

A e-parte 30/31/32, se incorpora oferta económica y técnica de CIMBARO CONTRUCCIONES.

A e-parte 33, obra ACTA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS N° 01/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 dicha comisión recomienda para su Adjudicación al oferente CIMBARO Construcciones de Roberto Oscar Cimbaro, cuya Propuesta Económica es de pesos Trescientos noventa y tres millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y dos con 79/100 (\$393.519.992,79). Oferente que posee además antecedentes técnicos, aptitud legal e índices económicos suficientes para este proceso, constituyendo así el ofrecimiento más conveniente en rigor de las normas de evaluación.

A e-parte 35, el Ing. Fernando A. Cucchi de la Gerencia Operativa del IPDUV, solicita nueva factibilidad financiera debido a una diferencia en el monto, por un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 CENTAVOS (\$56.062.361,11), para las RED VEHICULAR-PLUVIAL Y PEATONAL PARA 238 VIVIENDAS EN GENERAL SAN MARTIN.

A e-parte 37, se agrega Factibilidad Financiera adicional para la ejecución de la obra de la referencia, siendo la oferta más conveniente la ofrecida por la empresa CIMBARO CONTRUCCIONES de Roberto Oscar Cimbaro, por un monto de \$ 393.519.992,79, siendo el presupuesto oficial de \$ 337.457.631,68, por lo cual corresponde otorgar factibilidad financiera por la diferencia de \$56.062.361,11, y se toman los recaudos presupuestarios necesarios para atender el financiamiento de la obra.

A e-parte 38, se agrega anteproyecto de Resolución de Adjudicación de la Licitación Privada N.º 02/2026 y modelo de contrato de obra pública.

A e-parte 40, se agrega Dictamen Legal de la Dra. Andrea Raquel Fortin de la Dirección de Asesoría de Obras Públicas, Gerencia Legal y Técnica del IPDUV, manifestando que: "... se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descrita en la referencia...". No obstante, efectúa sugerencias con relación a la redacción del art. 2 del proyecto de resolución.

A e-parte 43, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Se recuerda que la Ley N.º 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, deberá proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio, debiendo tenerse presente previo a la suscripción de la resolución, la sugerencia efectuada a e-parte 40.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4873 TRL 1459 STAC
C.S.J.N. 19 de Mayo